

**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 2026667
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y CARLOS
ALBERTO CARMONA MONTOYA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION:	202667
FECHA SUSCRIPCIÓN:	04 DE MARZO DE 2026
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LA MAQUINARIA PESADA Y PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OBANDO
NIT:	891.900.902-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C.	1.113.592.785 DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO CARMONA MONTOYA - TRACTO DIESEL – IMPORTADORES, REPUESTOS MAQUINARIA PESADA
C.C. NO.	10.098.232 DE PEREIRA, RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$48.697.500) M/CTE.
PLAZO:	LOS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Obando, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.592.785 expedida en Obando (Valle), en calidad de Alcalde Municipal mediante Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única de Obando, Valle del Cauca, elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Obando, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **CARLOS ALBERTO CARMONA MONTOYA**, mayor de edad y vecino de Cartago, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.098.232 expedida en Pereira Risaralda, con Establecimiento de Comercio “TRACTO DIESEL – IMPORTADORES, REPUESTOS MAQUINARIA PESADA”, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato de la referencia, cuyo objeto escuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LA MAQUINARIA PESADA Y PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Obando contrató el servicio 04 de Marzo de 2026, por el término de 04 meses, mediante contrato de servicios No 202667; **b)** Que el 20 de mayo de 2026, la Secretaría de Infraestructura solicitó la adición al contrato de referencia, en razón a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento del parque automotor, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, parque automotor que es utilizado para la ejecución del mantenimiento continuo de

**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 2026667
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y CARLOS
ALBERTO CARMONA MONTOYA**

la malla vial rural del Municipio. En este sentido, la presente adición se hace necesaria debido a que, durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las labores de mantenimiento vial adelantadas por la Secretaría de Infraestructura, la volqueta presentó fallas mecánicas y desgaste en varios componentes, para su correcto funcionamiento, situación que requiere una intervención inmediata para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades programadas. **c)** Que el recurso disponible no es suficiente y esta adición permitirá que la Volqueta se encuentre en óptimas condiciones, por lo tanto la Secretaría de Infraestructura, solicitó adicionar en (\$ 10.000.000,00) M/CTE. **d)** Que existe la correspondiente Disponibilidad No 363, del 09 de Abril de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta adicional del Contrato de Prestación de Servicios No. 202667. **e)** Que en la presente Acta no incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto en la ley citada. Que por lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas de la orden inicial: valor; **f)** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Con base en lo anterior, la presente acta modificatoria, adicional quedará así: **CLAUSULA PRIMERA – ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
1	DESMONTE CAUCHOS	1	\$ 550,000	\$ 550,000
2	DESMONTE RUEDAS	1	\$ 350,000	\$ 350,000
3	DESMONTE BARRA DE DIRECCION	1	\$ 160,000	\$ 160,000
4	REVISION DE RODAMIENTOS DELANTEROS	1	\$ 350,000	\$ 350,000
5	CAMBIO DE ESPARRAGOS TRASEROS DE EJE	1	\$ 650,000	\$ 650,000
6	SILICONA	1	\$ 80,000	\$ 80,000
7	LIBRAS DE GRASA	5	\$ 50,000	\$ 250,000
8	LIQUIDO LAVABLE	1	\$ 120,000	\$ 120,000
9	CAMBIO DE BUJES CAUCHO	1	\$ 300,000	\$ 300,000
10	DESMONTE DE TOMA FUERZA	1	\$ 600,000	\$ 600,000
11	SUMINISTROS DE EMPAQUES	1	\$ 200,000	\$ 200,000
12	JUEGO DE SPLINDER ORIGINALES	1	\$ 2,200,000	\$ 2,200,000
13	RODAJAS 1" Y 5/8 BARRIL ANCHO	4	\$ 40,000	\$ 160,000
14	CONOS 5/8	16	\$ 5,000	\$ 80,000
15	TUERCAS 5/8 RF	16	\$ 3,000	\$ 48,000
16	LLANTAS 12R22.5 TRACCION	2	\$ 1,951,000	\$ 3,902,000
TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 10,000,000

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS: El valor del contrato inicial es de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$48.697.500) M/CTE, el valor del presente contrato adicional es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta modificatoria adicional para un total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 58.697.500) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA:**

**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 2026667
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y CARLOS
ALBERTO CARMONA MONTOYA**

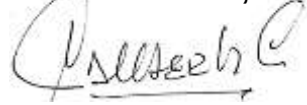
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato modificadorio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: **a)** La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato adicional será imputado al rubro presupuestal: Programa: 2.3.2.02.02.005.2402114.54211.16.008.1.2.4.3.03 SGP LI – Mantenimiento de vías rurales. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

EL MUNICIPIO,

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C. No. 1.113.592.785 de Obando (V)
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,



CARLOS ALBERTO CARMONA MONTOYA
C.C. 10.098.232 de Pereira (R)